



MUNICIPIO DE PENSVLVANIA CALDAS

PROYECTO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N.º SAMC-MP- 004-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PENSVLVANIA CALDAS O DE TERCEROS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

PRESUPUESTO

CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$105.773.283) MCTE., IVA INCLUIDO

PENSVLVANIA MAYO DEL 2026





1. INVITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de PENSILVANIA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, así como a las veedurías, al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y en las instalaciones de la Administración Municipal.

2. GENERALIDADES

El Municipio de PENSILVANIA, está interesado en iniciar el proceso contractual para el **“ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS O DE TERCEROS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**. En consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución; a partir de la información técnicamente avalada y confeccionada por la Secretaría General Gobierno Contratación y Tics Municipal, quien ha determinado su alcance y contenido y por ende se responsabiliza del presente proceso.

Así mismo, el presente comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, actas de audiencias, la elaboración del pliego de Condiciones definitivo, la resolución de apertura, aviso de publicación, adendas, evaluación de propuestas, demás actos propios de la etapa precontractual y recomendación del orden de elegibilidad de los proponentes, con el fin que la entidad adjudique el proceso.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso o por medios diferentes al único medio de comunicación que será el SECOP II.

El Municipio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; al igual los artículos 1, 6, 9, 12,17 y 24 de la Ley 527 de 1999; el Decreto 019 de 2012 y sus modificaciones, reglamentaciones, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, la plataforma del SECOP II a través de la cual es suministrada la información del procedimiento. Adicionalmente, los mensajes de datos enviados a través de la mencionada plataforma exclusivamente serán los considerados para este procedimiento de selección.





3. GLOSARIO

Las personas interesadas en participar en el presente proceso tendrán en consideración el significado que para la entidad tienen algunos de los términos de común utilización en este tipo de procesos. A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- **Adjudicación:** Decisión emanada del MUNICIPIO DE PENNSILVANIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.





- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de





Colombia.

- **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal)
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Admisible:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
- **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública versión II.
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas





naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

4. OBJETO

ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS O DE TERCEROS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se pretende celebrar un contrato dentro de un plan general de seguros, por tanto el contratista seleccionado estará obligado a garantizar el otorgamiento de las especificaciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, lo cual se da por aceptado con la firma del anexo 1 -carta de presentación de la propuesta- y que se estipulan de manera general en el pliego de condiciones para el lote No 1 pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, Automóviles, SOAT, Equipo y Maquinaria y el lote No 2 Vida Grupo y con el slip respectivo.

5.1. LOTE 1

A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Por tratarse de una póliza de “Todo riesgo daño material”, su estructura no tiene el esquema tradicional de las pólizas de incendio, sustracción, rotura de maquinaria, equipo electrónico y rotura de vidrios. Al integrar toda la cobertura de las pólizas antes mencionadas en una sola, se cubren todos los eventos que originen un daño material y que no se encuentren expresamente excluidos de la póliza.

De acuerdo con lo anterior esta póliza puede amparar:

- a) Todos los daños o pérdidas que sufran los intereses asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado dentro del territorio de la República de Colombia, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o





- pérdidas.
- b) La destrucción ordenada por actos de autoridad competente.
 - c) Los gastos de reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles.
 - d) Los gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades comerciales.
 - e) Asonada motín, conmoción civil o popular y huelga.
 - f) Actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas
 - g) La reproducción o reemplazo de archivos.
 - h) Los gastos y costos en que razonablemente incurra el Asegurado para la remoción de escombros.
 - i) Gastos de extinción de incendio.
 - j) Honorarios Profesionales.
 - k) Los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 - l) El pago de auditores, revisores y contadores.
 - m) Hurto y hurto calificado según su definición legal.
 - n) Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado.
 - o) Rotura de vidrios.
 - p) Recibos contables (“Accounts Receivable”) pendientes por pagar al asegurado por parte de los compradores, e imposibilitados en su cobro como consecuencia directa de un riesgo amparado.
 - q) Sobrecostos incurridos por adecuación de las construcciones al último código de sismoresistencia en Colombia hasta por un límite determinado.

B. MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA ENTIDADES OFICIALES

La presente póliza tiene por objeto amparar al asegurado frente a los riesgos que impliquen detrimento, pérdida o menoscabo de los fondos, bienes o valores de propiedad de la entidad o bajo su responsabilidad, ocasionados por acciones u omisiones de las personas que presten sus servicios a la misma, independientemente de su naturaleza jurídica o forma de vinculación.

En particular, esta cobertura protege a la entidad frente a conductas que puedan configurarse como delitos contra la administración pública o que den lugar a fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo, entre otros, actos de infidelidad, abuso de confianza, apropiación indebida, falsedad, estafa y hurto, ya sea simple o calificado. En consecuencia, el amparo de manejo global comercial se constituye en un mecanismo esencial de protección del patrimonio público, al cubrir los riesgos





derivados de actuaciones dolosas o culposas de quienes, en ejercicio de sus funciones o actividades, tengan acceso, manejo o custodia de recursos, bienes o valores de la entidad.

- Alcalde
- Personero
- Presidente Concejo
- Secretario de Hacienda

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La presente póliza tiene por objeto amparar los perjuicios patrimoniales que pueda sufrir el MUNICIPIO DE PENSILVANIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra con ocasión del desarrollo de sus funciones misionales, operaciones y actividades propias de su objeto institucional, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones y en todo el territorio nacional.

El amparo se extiende a los daños causados a terceros derivados de hechos atribuibles al Municipio, incluyendo aquellos originados por actos u omisiones de sus servidores públicos, empleados, contratistas y subcontratistas, en ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas.

Así mismo, la cobertura comprende, entre otros, los riesgos derivados de la responsabilidad civil patronal, el uso y operación de vehículos propios y no propios, la administración de parqueaderos, así como las demás actividades conexas o complementarias que puedan generar responsabilidad para la entidad frente a terceros.

En consecuencia, esta póliza se constituye en un instrumento fundamental para la protección del patrimonio público, al garantizar la transferencia del riesgo derivado de eventuales reclamaciones de terceros por daños causados en el ejercicio de la actividad administrativa del Municipio.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Todo servidor público está al servicio del Estado y de la comunidad y debe ejercer funciones en las formas previstas por la constitución, la ley o el reglamento. Esta póliza cubre a los Servidores Públicos por posibles responsabilidades en que incurran por cualquier acto indebido.

E. AUTOMÓVILES

Protege el vehículo ante la eventualidad de un accidente o pérdida, así como





perjuicios causados a terceros, se ampara contra pérdidas parciales y totales por daños y por hurto. como por terremoto y terrorismo.

F. SOAT

Protege las lesiones que cause el vehículo a sus ocupantes o terceros peatones contra los eventos de muerte, invalidez, gastos médicos, gastos funerarios y traslado del accidentado.

G. EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

Protege a la maquinaria ante la eventualidad de un accidente o perdida, así como perjuicios causados a terceros, se ampara contra perdidas parciales y totales por daños y por hurto como por terremoto y terrorismo.

5.2. LOTE 2

A. VIDA GRUPO

Es un seguro de carácter obligatorio de acuerdo con la Ley 136, es una obligación de los alcaldes amparar a los **Concejales, Alcalde y Personero Municipal** contra la muerte por cualquier causa.

6. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131601	Seguros de vida
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de responsabilidad civil

7. PLAZO





El plazo de ejecución objeto de la presente contratación será desde las 00:000 horas del 23 de junio del 2026 hasta las 23:59 horas del 22 de junio del 2027, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales).

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$105.773.283) MCTE.**, incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución del contrato, el cual estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

8.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en el estudio previo, el presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

LOTE 1:

NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS COP (\$94.431.326), para el cubrimiento de 12 meses.

LOTE 2

ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP (\$11.341.957), para el cubrimiento de 12 meses.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará respaldada con los siguientes certificados de disponibilidad expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
LOTE 1		
406	18 DE MARZO DE 2026	\$ 8.748.142





CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
407	18 DE MARZO DE 2026	\$ 6.609.551
408	18 DE MARZO DE 2026	\$ 16.019.705
410	18 DE MARZO DE 2026	\$ 7.668.096
411	18 DE MARZO DE 2026	\$ 143.900
412	18 DE MARZO DE 2026	\$3.046.214
414	18 DE MARZO DE 2026	\$ 39.863.317
575	20 DE MAYO DE 2026	\$3.746.438





CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
577	20 DE MAYO DE 2026	\$3.792.183
578	20 DE MAYO DE 2026	\$4.793.780
LOTE 2		
409	18 DE MARZO DE 2026	\$ 8.847.866
413	18 DE MARZO DE 2026	\$ 748.957
576	20 DE MAYO DE 2026	\$1.745.134

10. FORMA DE PAGO

El municipio de Pensilvania pagará al contratista (aseguradora) las pólizas expedidas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su expedición, con excepción a los SOAT que se pagarán una vez sean expedidos según la necesidad en el tiempo determinado.





Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) de la Entidad.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

11. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato y sus pliegos de condiciones.
- b) Colaborar con el municipio de Pensilvania Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
- c) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada.
- d) Dar a conocer al Municipio de Pensilvania, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Comunicarle al Municipio de Pensilvania, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- f) Entregar al municipio las facturas correspondientes.
- g) Mantener comunicación con el municipio a fin de recibir orientaciones sobre la prestación del servicio.
- h) El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.





11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
- b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
- c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- f) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado y proyectar el acta de liquidación del contrato respectivamente.
- g) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

12. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique formalmente las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Recibidas las explicaciones, el comité recomendará al ordenador del gasto de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el manual definido por Colombia Compra Eficiente.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO DE PENNSILVANIA establecidas en la Constitución, la ley y demás normas concordantes.





14. PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, el MUNICIPIO dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás normas que modifiquen, adicione, sustituyan o regulen en la materia.

16. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen

17. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.





18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad, la adición, modificación o retiro de mediante escrito presentado y radicado en la Entidad, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas, siempre y cuando la misma solicitud sea firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta. La propuesta será devuelta sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante. Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo depositándolos debidamente firmados en el archivo de la entidad, antes de la hora límite de cierre de la contratación y el MUNICIPIO DE PENNSILVANIA dejará constancia de este hecho. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

19. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el proceso de selección.

20. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ESTAMPILLAS 6%
RETEICA 1%

22. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN





Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del SECOP II por donde se desarrolla el proceso contractual. Para ello, el interesado deberá seguir las directrices que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente para la gestión de los proveedores a través de esta plataforma.

NOTA: Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía Municipal de PENSILVANIA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad en ninguna de las etapas del proceso.

23. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

24. MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL REGULACIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles, comerciales y ambientales y concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está regulado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia aplicables al proceso, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 del 2021, así como aquellas modificaciones o que sustituyan o reglamente, así como aquellas normas civiles, comerciales, ambientales y demás normas concordantes.

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

El municipio cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, el proceso de selección abreviada de menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales de conformidad con la Ley 1150 del 2007, que convertidos a pesos en la vigencia 2026 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP (\$ 490.253.400)**.





25. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y / o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso que dan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos del proceso se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

El presente proyecto de pliego de condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre (n) como consecuencia de este.





26. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los Proponentes deben suscribir o aceptar el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos:(1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número telefónico: (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co

27. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

El Municipio de PENSILVANIA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el proyecto y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con la Ley 850 de 2003; inciso tercero artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal del SECOP II.

28. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

29. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS





La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la presentación de la carta de intención.

30. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al que se encuentra en el portal de contratación atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y la gestión en el SECOP II.

31. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de forma objetiva, y con base exclusivamente en las reglas contenidas en pliego de condiciones. Recomendarán a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, no siendo de carácter imperativo el hecho de acogerse a su postulación, pudiendo apartarse mediante la expedición motivada del acto administrativo con el que culmine el proceso.

32. SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en los pliegos de condiciones y en las adendas que se produzcan y demás anexos. Quien participa está de acuerdo con su contenido y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

33. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de apertura del proceso en la plataforma del SECOP II partir del día estipulado en el **cronograma del proceso**. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse únicamente a través de esta plataforma.

34. APERTURA

La apertura del presente proceso será **según cronograma**, A partir de esta fecha se recibirán las propuestas únicamente en el SECOP II.

35. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del proceso y la apertura de propuestas se realizará siguiendo el procedimiento





establecido para el SECOP II en la hora y fecha del cronograma del proceso.

36. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación Legal, Técnica, Financiera y Económica de las propuestas se realizará según el cronograma del proceso. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - podrá solicitar a los proponentes, por mensaje a través del SECOP II suministrado en la presentación de su oferta, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, en el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado, no será considerada la propuesta para efectos de evaluación y comparación y por ende la misma será RECHAZADA.

37. PERIODO DE OBSERVACIONES

Con el fin que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible por un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** en el SECOP II.

Las observaciones que estimen pertinentes deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término arriba indicado y en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, salvo aquellos documentos que sean subsanables.

38. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

39. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación a través del SECOP II, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA procederá a elaborar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá firmarlo electrónicamente a través del SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de aquel término, quedará a favor de EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía





constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

Ante esta situación, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad y la normatividad así lo permita.

40. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El MUNICIPIO DE PENSILVANIA - declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

41. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término (VER CRONOGRAMA DEL SECOP II) contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato Carta Manifestación de Interés), según corresponda, únicamente a través del SECOP II y bajo las condiciones de la plataforma para el efecto, donde solo será responsable el interesado de esta acción.

Se aclara a los interesados que cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de contratación.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar de acuerdo con la gestión en el SECOP II, solo puede presentar oferta





quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

42. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La administración municipal, tendrá en consideración el cronograma para adelantar el proceso el que se disponga en la plataforma del SECOP II.

43. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará y presentará de acuerdo con la estructuración del municipio en la plataforma del SECOP II. Para ello será responsabilidad el interesado o proponente la gestión de su propuesta a través de esta plataforma.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

44. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto objeto de la presente selección. Los precios unitarios son fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, no habiendo lugar por ende a reajustes de estos (salvo en donde se demuestre circunstancias no imputables a las partes o porque la norma lo permita), ni durante ni con posterioridad al término de ejecución contractual. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.





45. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar ejecución del contrato será en el Municipio de PENSILVANIA y en cualquier lugar donde se requiera la cobertura de los seguros a adquirir.

46. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales son admisibles.

En esta selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata la Constitución Política de Colombia, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de este proceso se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, así como para la celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- IV. No estar incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.





- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- VII. Y las demás que el ordenamiento jurídico disponga.

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrarla información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

47. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - aceptará que la oferta sea presentada por máximo dos (2) personas naturales o jurídicas o combinación de éstas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación en cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

Si el oferente asociado resulta favorecido con la adjudicación, para efectos de la





celebración del contrato y el respectivo pago, deberá constituir el Registro Único Tributario–RUT-del oferente asociado (Consortio o Unión Temporal).

48. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El municipio de PENSILVANIA exige los siguientes requisitos financieros, para ser seleccionado, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP en tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP (de conformidad con la norma establecida para la presentación de este tipo de documentos). Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Señor proponente: Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Verifique que el Registro Único de Proponentes RUP contenga toda la información necesaria para evidenciar el puntaje de los índices financieros y cumpla con las condiciones de ley para ser presentado con la propuesta.
- En caso de requerir aclaración, firmas o algún documento adicional, El municipio de PENSILVANIA solicitará dicha documentación o aclaración mediante oficio, para que sea entregado o aclarado, sin que se pueda variar la información contenida en los documentos.
- Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores:

48.1. CUMPLIMIENTO INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 1	Relación
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,90$	Relación





Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a ≥ 1 o indeterminado	Relación
Para el caso de proponentes plurales La Liquidez, El Endeudamiento y la razón de Cobertura de Interés serán la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

48.2. CUMPLIMIENTO INDICADORES ORGANIZACIONALES

Indicador	Índice requerido	Tipo de Indicador
Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00	Relación
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00	Relación
Para el caso de proponentes plurales será la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

El Municipio evaluará la capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y sus modificaciones siempre y cuando estén vigentes a la hora de evaluar las ofertas.

49. DOCUMENTOS HABILITANTES

Los proponentes deberán adjuntar con su oferta la siguiente documentación, la cual debe ser legible, autentica, legal y en los términos que se soliciten por la entidad.

- Carta de presentación de la propuesta en el formato propuesto por la entidad, debidamente diligenciada y firmada por el proponente. El formato no podrá ser modificado por el proponente, simplemente diligenciado donde corresponda.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario contados al cierre del proceso. De





igual manera para consorcios o uniones temporales deberá presentar cada uno de los integrantes el respectivo certificado. Debe contar con las facultades para contratar.

- Registro único de proponentes RUP que a la fecha del cierre de la presentación de la propuesta deberá estar renovado y en firme y tener una expedición no mayor a 60 días calendario contados al cierre del proceso. Para propuestas plurales cada uno de los integrantes debe presentar el RUP.
- Registro único tributario RUT actualizado. Si son propuestas plurales de cada uno de los integrantes y si le es adjudicado deberá suscribir el RUT como consorcio o unión temporal.
- Cedula de ciudadanía del representante legal o de quien está facultado para presentar la oferta, si es una oferta plural de cada uno de los integrantes.
- Certificación bancaria de cuenta activa.
- Antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales y de medidas correctivas, con una fecha no mayor a 30 días calendario, expedido antes del cierre de la propuesta. De lo contrario la entidad verificara este requisito en las plataformas.
- Certificado por no inhabilidad por delitos sexuales vigente a nombre del municipio.
- Certificado REDAM vigente
- Si tiene limitaciones para contratar deberá anexar la debida autorización según lo revisado en el certificado de existencia y representación legal.
- Si es una oferta plural, deberá anexar el certificado de conformación de unión temporal o consorcio de conformidad con lo establecido en la ley para tal fin y según los formatos anexos por la entidad. El representante legal de la conformación plural deberá ser uno de sus integrantes.
- Certificado de estar al día con las obligaciones en materia de seguridad social expedida por el representante legal o revisar fiscal cuando aplique para propuestas singulares y plurales.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación





Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y su compromiso de darle estricto cumplimiento firmado por el representante legal o de cada uno de los integrantes si es una propuesta plural.
- El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego.
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.





Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%. Uno de los integrantes deberá ser el representante legal.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.





Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el estudio previo el cual hace parte integral del proceso en desarrollo.

50. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

50.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El contratista debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción, en donde su actividad comercial debe ser la venta, expedición, comercialización de seguros, fecha contada hasta el cierre del proceso.

50.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar como contratista tres (3) certificaciones de clientes del sector público y/o privado, con los cuales hayan tenido vínculos comerciales durante los últimos diez (10) años, que contenga por lo menos tres (3) de los ramos objeto de este proceso, hasta la apertura del presente proceso, Esta certificación debe contener:

- Nombre o razón social del contratista
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre y teléfono de la persona en la entidad que pueda confirmar la información.
- Ramo de las pólizas contratadas
- Participación del proponente
- Vigencia de las pólizas.
- Primas emitidas sin IVA

Para el caso de la Experiencia Específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada contenida en el RUP, acompañadas de las actas de liquidación y/o certificados expedidos por el contratante, y/o certificación firmada por el representante legal de la compañía de seguros, que acredite la experiencia de este numeral, en las condiciones solicitadas en el pliego, para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación.

- No se aceptan subcontratos.





Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en al menos uno de los siguientes “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en las siguientes clasificaciones lo cual se verificará directamente en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

51. EVALUACIÓN

Se verificarán los requisitos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores de quienes resulten habilitados y posterior asignación de puntaje.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CUMPLE/HABILITADO

51.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO CALIFICADO	Máximo Puntaje
A- FACTORES ECONÓMICOS	50
B- FACTORES TÉCNICOS	39.5
C- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D- EMPRENDIMIENTO LEY 2069 DE 2021 Y DECRETO 1860 DEL 2021	0.25
E- MIPYME	0.25
TOTAL	100

A- FACTOR ECONÓMICO MÁXIMO 50 PUNTOS

Al factor económico se le asignan máximo 50 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará el máximo puntaje a la oferta más económica y a las demás se les otorga el





puntaje por medio de una regla de tres inversa.

B- FACTOR TÉCNICO 39.5 PUNTOS

Se otorgará el puntaje de acuerdo con lo descrito en el SLIP TÉCNICO.

C- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

D- EMPRENDIMIENTO 0.25 PUNTOS

Se signará un total de 2.5 puntos si acredita alguna de las condiciones de emprendimiento de que habla el Decreto 1860 del 2021 que modifica el Decreto 1082 del 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y de empresa de mujeres numerales 1 al 4. Para ello deberá aportar la evidencia según el citado decreto.

E- MIPYME 0.25

Se otorgará 2.5 puntos a las mipyme siempre y cuando el proceso no haya quedado limitado.

52. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.





- b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
- c) Los consorcios o uniones temporales que, habiendo sido elegidos en el sorteo para presentar propuesta, modifiquen los integrantes o la participación de cada uno de ellos, respecto de su inscripción.
- d) Presentar propuesta en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, quienes hayan sido elegidos en el sorteo a participar en esta propuesta como persona jurídica o natural.
- e) Falta de la carta de presentación de la propuesta, o falta del abono exigido en el numeral para el caso que se requiera.
- f) Omisión del documento de información de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
- h) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
- i) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta.
- j) Cuando la persona natural o jurídica no certifique el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, dentro del término señalado y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- k) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
- l) Presentación de propuesta parcial.
- m) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
- n) Cuando EL MUNICIPIO solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
- o) La no presentación de los documentos solicitados para subsanar requisitos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones o las solicitudes hechas durante el proceso.
- p) Omisión del Formulario de Cantidades, Precios y Valor Total de la Propuesta.
- q) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados





- y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- r) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - s) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
 - t) Cuando el proponente no presente uno más de los requisitos habilitantes o de obligatorio cumplimiento.
 - u) Los demás que determina la ley.

53. FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio para el caso de empate dará aplicación a lo previsto en la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

54. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Municipio de PENSILVANIA, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y demás normas concordantes.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso





de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

55. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO METODOLOGÍA

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, modulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en el SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato electrónico.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

“El acto de adjudicaciones irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

“Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar”.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la





entidad.(Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la ley 1150 de 2007)

56. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADO

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el presente pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

57. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

58. PLAZO PARA LA FIRMA

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA dispondrá del término dispuesto en el cronograma para elaborar y entregar el respectivo contrato electrónico al proponente favorecido, quien dispondrá del tiempo descrito en el cronograma para hacer las observaciones a que haya lugar ante EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o firmarlo electrónicamente con los documentos anexos si hay lugar a ello.

59. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, según el artículo 30, numeral 12 – Ley 80 de 1993 y si así lo norma lo permite.





60. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato es un suministro el mismo será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación.

61. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, todos los trabajos relacionados, con el objeto y sus condiciones técnicas descritos en el presente pliego de condiciones.

62. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos:

- Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- Las adendas expedidas por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA si a ello hubo lugar.
- Clausulado del contrato
- Slip técnico
- El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- La liquidación del contrato.

63. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio mediante escrito motivado.

64. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas





concordantes.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

65. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

66. ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Alcalde Municipal. Las adiciones y contratos adicionales suscritos por las partes, deberá estar precedida del visto bueno de la supervisión y gestionado a través del SECOP II.

67. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y gestionado a través del SECOP II.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el MUNICIPIO DE PENSILVANIA no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión. El contratista está obligando a ampliarlas vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos





exigidos desde la fecha del reinicio.

68. MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PENSILVANIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

69. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados el MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

70. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento:





- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e) Se publicará el incumplimiento y demás en la página del SECOP II.





71. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la matriz de riesgos anterior.

VER MATRIZ EN ESTUDIO PREVIO

72. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de PENSILVANIA, una garantía que ampare la **SERIEDAD DE SU PROPUESTA**, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento y en los pliegos de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
AFIANZADO:	<ol style="list-style-type: none">1. El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

PENSILVANIA Caldas, mayo de 2026

NOMBRE: JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA CARGO: ALCALDE Ordenador del gasto	ORIGINAL FIRMAFO
--	-------------------------

